



RESOLUCION DE GERENCIA N° 729 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 12 NOV 2015

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 002590 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002862-2015-MPH, ambos de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual se sanciona a la administrada doña VILLANUEVA OROSCO CELIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador interviene el puesto de venta N° 07, Mz. "F", sección de venta de verdura, ubicado en el interior del Mercado Mariscal Cáceres, constatando que la administrada a pesar de ser notificada con anticipación no asistió a la actividades programada de limpieza y fumigación del día 27-03-2015 en el horario 15:30 horas, organizado por la Sub Gerencia de Comercio y Mercados y Sub Gerencia de Ornato, ante este hecho se procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002862-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 002590, ambos de fecha 27 de marzo de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria de 5%, por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 002862; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal y de la Gerencia de Desarrollo Económico para mejorar los servicios en los Mercados, sin embargo la administrada no participó en la actividad programada por la Entidad con anticipación, infringiendo la disposición municipal prevista en el literal I) del artículo 27 del Reglamento de Mercados y Comercio del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 004-2004-MPH/CM;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña VILLANUEVA OROSCO CELIA, en su condición de titular y conductora del puesto de venta N° 07, Mz. "F", sección de venta de verdura, ubicado en el interior del Mercado Mariscal Cáceres, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del puesto de venta y se declara vacante el puesto de venta.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 07-F, ubicado en el interior del mercado Mariscal Cáceres, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 13 NOV. 2015
Oficio Circ. N° 3231-2015-UTD-SG-MPH-
SEÑOR: SUB GERENCIA DE INTERIOR

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-729-2015-MPH/ESM
de fecha: 12 NOV. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE